
Departamento Educación
GWAC/AARB/MJTE/MRR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 26 de Mayo 2022.-

VISTOS :

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, ley 19.880, ley 19886, Reglamento de la Ley 19.886.

CONSIDERANDOS :

1.-Licitación pública N°3863-13-LE22 del Servicio de Transporte Escolar de la Escuela de Barreales.

2.-Decreto 492 del 17 de febrero del 2022 que adjudica la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ESCUELA BARREALES" ID No 3863-13-LE22, a don HECTOR GUILLERMO MONSALVE ARCE Rut: 7.338.600-4, por un monto de \$26.000.000 EXENTO DE IVA.

3.-Informe de don MARIO ARRO DONOSO, DIRECTOR ESCUELA BARREALES, INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA BARREALES de fecha 29 DE Abril de 2022, que señala que oferente Sr. Héctor Guillermo Monsalve Arce incurrió en falta que merita término del contrato según Punto 18.8 letra a) e I), de las bases administrativas, esto es: "*Falta grave cometida por el transportista, el I.T.S. emitirá un informe, identificando la falta cometida. Se entenderá que es falta grave, cualquier puesta en peligro de la integridad física de los alumnos transportados, situación que deberá acreditar el I.T.S.*" y "*Si conduce el vehículo persona no informada al municipio.*", señalando que:

"Con fecha 19 se constató que el vehículo patente CWVK-71 del servicio de transporte escolar ejecutada por la empresa Héctor Monsalve Arce, no era conducido por el chofer informado en la oferta, don Guillermo Horta, sino que por el Sr. Héctor Escobar, sin previo aviso del transportista contratado.

La situación anterior se detectó a raíz de acusación de los padres de la Alumna Katherine Donoso Verdugo, del 6to Año Básico, indicando que chofer Héctor Escobar, habría realizado tocaciones en la cintura, gestos obscenos y un vocabulario no apropiado a la alumna."

4.- Por ORD N°/000456, del 5 de mayo del 2022 se ordenó la notificación al contratista HECTOR GUILLERMO MONSALVE ARCE, del informe técnico que propone el término del contrato, la que se efectuó por carta certificada el 9 de mayo del 2022.

5.-Escrito de defensa de don HECTOR GUILLERMO MONSALVE ARCE que señala que:

"Que el día 19 de abril del año en curso, don Guillermo Horta Rojas conductor del bus placa patente CWK71 tuvo una emergencia de salud personal que le impidió trabajar y hacer su recorrido, por esta situación derivé un conductor de otro servicio, don Héctor Escobar Magaña que no se encontraba en labores en ese momento para que realizara el traslado de los alumnos, sin dar cuenta a las personas encargadas de transporte del colegio y municipal por descuido personal. No obstante, se entiende como grave la acusación de los padres de la alumna de la escuela a mi conductor de remplazo, e informo que como empresa, colaboramos desde el primer minuto con la justicia en ayuda de esclarecer los hechos generados en el recorrido y además, el conductor fue desvinculado de cualquier servicio que involucre menores de edad."

6.- Que la defensa planteada por el contratista no sirve para justificar el incumplimiento denunciado por el Inspector técnico, pues tiene la obligación de informar cualquier cambio de chofer. Por lo que se verifica la causal de término de contrato del Punto 18.8 letra I), de las bases administrativas.

DECRETO EXENTO N°1718

1.- **PÓNGASE**, término al contrato sobre "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ESCUELA BARREALES", ID N° 3863-13-LE22, celebrado con HECTOR GUILLERMO MONSALVE ARCE, por aplicación de la causal Punto 18.8 letra I), de las bases administrativas, a partir del 31 de Mayo 2022.

2.- **CÓBRESE**, Garantía fiel cumplimiento y buena ejecución del servicio, según punto 18.8 de las bases administrativas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA

Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde